



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUMALLACTA

REGLAMENTO QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL EQUIPO CAMINERO (RETROEXCAVADORA), MANTENIMIENTO, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES DEL BIEN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUMALLACTA.

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETIVO Y NATURALEZA

Art. 1.- **Ámbito de Aplicación:** El presente Reglamento regula la utilización, alquiler, mantenimiento, control y determinación de responsabilidades, del Equipo caminero (Retroexcavadora) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, por lo que se constituye en norma de obligatorio cumplimiento para los dignatarios, autoridades, funcionarios, empleados y servidores.

Art. 2.- Del objeto.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos más adecuados que aseguren el uso eficiente y racional de los recursos que están bajo la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta dentro del marco de integridad.

Art. 3.- Naturaleza.- Para fines de este reglamento se entiende del Equipo Caminero (Retroexcavadora) perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, bajo la modalidad de comodato con recursos de presupuesto participativo de año 2020 del Gobierno Municipal de Alasui.

Art. 4.- El Equipo caminero (Retroexcavadora) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Pumallacta, tiene como finalidad de atender de manera prioritaria las necesidades de las Comunidades, Barrios e instituciones públicas y/o privada esto es: Cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios y otras que tenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta.

USO Y RESPONSABLES DEL EQUIPO CAMINERO

Art. 5.- De la utilización del Equipo caminero.- Retroexcavadora perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las labores estrictamente oficiales y para los trabajos planificadas para el mantenimiento de vías, en caso de emergencias locales se observará de modo cabal las normas legales y reglamentarias vigentes, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Art. 6.- De la Utilización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento y por prevalencia del COOTAD, sobre el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público en cuestión de materia y temporalidad de expedición de norma, trabajos comunitarios serán como servicios, así también podrá alquilar su Equipo Caminero (Retroexcavadora) a favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, con el fin de brindar apoyo a quienes así lo requieran con la autorización de la Máxima Autoridad dentro de:

1.-Comunidades 5 días.

Dirección: Calle 16 de Julio y Antonio José de Sucre – Pumallacta-Alausi Telf.: 593 3 3024833
Webb: www.pumallacta.gob.ec Mail: pumallacta1897@gmail.com

- 2.-Particulares dentro de 7 días
- 3.-Emergencia inmediata

Art. 7.- De la recaudación.- Por la utilización de Equipo Caminero (Retroexcavadora) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta que se recaude, será destinado para el pago de combustible, mantenimiento, operación, reparación y repotenciación de generar ingresos propios del mismo, además de generar fondos para el GADPR Pumallacta donde se depositará en una cuenta bancaria recaudadora perteneciente al Gobierno Parroquial de Pumallacta.

Art. 8.- Del pago.- El pago realizaran las personas naturales y jurídicas que realicen trabajos particulares con fines de lucro personal siempre cuando tenga un informe favorable y la autorización de la máxima autoridad por la utilización del servicio del Equipo Caminero (Retroexcavadora) cancelarán el "VALOR por HORA," la cancelación será anticipada de conformidad con la siguiente tabla:

EQUIPO CAMINERO	DETALLE	COSTO POR HORA	LUGAR DE CANCELACIÓN	HORARIOS
Retroexcavadora a personas naturales con fines de lucro dentro de la parroquia	Horas	20 dólares.	El pago se realizara mediante el deposito a cuenta recaudadora del GADPRP, y se entregara el comprobante de pago en la secretaria del GADPRP	08H00 horas hasta las 16H30 horas
Retroexcavadora a personas fuera de la parroquia	Horas	25 dólares	El pago se realizara mediante el deposito a cuenta recaudadora del GADPRP, y se entregara el comprobante de pago en la secretaria del GADPRP	08H00 horas hasta las 16H30 horas

Estos rubros serán los únicos que deberán ser cancelados por el alquiler y utilización del Equipo Caminero (Retroexcavadora) sin tener nada más que cancelar por el mismo concepto.

Art. 9.- Sin pago.- Para las Comunidades de la parroquia Pumallacta, el GAD Parroquial dotará gratuitamente el combustible necesario para el mantenimiento, limpieza, desalojo, desbanque, terraplén viales y otros trabajos según necesidad colectiva.

- La Comunidad aportará como contraparte el trasladado de Combustible desde la estación de servicio contratado al lugar de trabajo.

Art. 10.- Requisitos.- Quien requiera los servicios comunitarios y/o alquiler del Equipo Caminero (Retroexcavadora) deberá cumplir las siguientes formalidades:

Para comunidades:

- a) Llenar el formulario de solicitud de necesidad colectiva con anticipación de 5 días (firma presidente de la comunidad)
- b) Copia de cedula del solicitante (presidente de la comunidad)
- c) Copia de nombramiento (presidente de la comunidad)

Para alquiler:

- a) Llenar el formulario de solicitud.
- b) Comprobante de pago realizado en la Tesorería del GADPR Pumallacta, por concepto de alquiler y utilización del Equipo Caminero
- c) Informe técnico favorable por la Unidad de Planificación del GAD Parroquial Pumallacta.

Art. 11.- El pago de la tasa se lo realizará en base a la tabla de rubros establecidos en el **Art. 8** del presente Reglamento.

CAPITULO II

Art. 12.- El ejecutivo coordinará y planificará sobre el alquiler y utilización del servicio del Equipo Caminero (Retroexcavadora), para dar cumplimiento con lo establecido del presente reglamento.

Art. 13.- Se podrá utilizar el Equipo Caminero (RETROEXCAVADORA) de propiedad del GADPR- Pumallacta, fuera de territorio en caso de emergencia, acuerdos y solicitudes de necesidad mediante convenios de cooperación interinstitucional.

Art. 14.- De las responsabilidades del Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir el contrato para el aseguramiento de la Retroexcavadora contra accidentes, robos y riesgos contra terceros.
- b) Suscribir el convenio para la provisión de combustibles, mantenimiento preventivo y/o correctivo con los surtidores, entre otros.
- a) Suscripción del contrato de trabajo con el personal a cargo de la Retroexcavadora – operador.
- b) Emitir salvoconductos.
- c) Actas de entrega recepción del Equipo Caminero (Retroexcavadora)
- d) Suscribir contratos y convenios interinstitucionales.

Art. 15.- De las responsabilidades de la Unidad de Planificación y Secretaria/o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.- El técnico de unidad de planificación será el encargado del parque automotor institucional, por lo cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Mantener informado a la ciudadanía de acuerdo a la planificación
- b) Llevar el inventario de la Maquinaria, accesorios y herramientas
- c) Emitir las órdenes de provisión de combustibles, lubricantes y Mantenimientos.
- d) Efectuar los trámites administrativos para la suscripción del convenio para la provisión de combustibles y mantenimientos con los surtidores.
- e) Control de lubricantes, combustibles y repuestos





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUMALLACTA

- f) Coordinar con la máxima autoridad y la comisión para un trabajo eficaz.
- g) Realizar la planificación semanal de los trabajos de la retroexcavadora autorizado por la máxima autoridad.

Art. 16.- De las responsabilidades del operador de la maquinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta.- Se llamará "operador", el servidor que tiene a su cargo el manejo de la Retroexcavadora de propiedad del Gobierno Parroquial, el cual como parte de la unidad equipo caminero se tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Cumplir el trabajo de acuerdo a la planificación y con la disposición de la máxima autoridad.
- b) Llevar la parte de novedades de la Retroexcavadora asignado a su custodia.
- c) Informar y realizar el mantenimiento preventivo básico de la Retroexcavadora asignado a su cargo.
- d) Efectuar la revisión diaria de los niveles de aceite, engrasado, agua, y demás lubricantes, la presión y estado de neumáticos.
- e) Cuidar el aseo del interior y exterior de la Retroexcavadora
- f) Desarrollar el chequeo de todas las partes mecánicas y eléctricas de la Retroexcavadora
- g) Solicitar el mantenimiento correctivo o sustitución de partes o piezas de la Retroexcavadora asignado a su custodia.
- h) Llevar el control de lubricantes, combustibles, y repuestos de la Retroexcavadora asignado a su custodia.
- i) Utilizar equipos de protección personal dotado por la institución.
- j) Cumplir con el horario de trabajo establecido por la Institución, 8H00 a 16H30 respetando su hora de almuerzo, a esta hora la maquina dejara de operar teniendo en cuenta la media hora de traslado hacia el Gad hasta las 17H00, así también deberá registrar el control de asistencia diariamente.
- k) Llevar el control de mantenimiento de la Retroexcavadora institucional.
- l) Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes sobre el tránsito y transporte terrestre.
- m) Llevar el control de urómetro, kilometraje, combustible y hoja de ruta.

CAPITULO III

DE LA IDENTIFICACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA

Art. 17.- Del logotipo y placa de la Retroexcavadora.- La Retroexcavadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, sobre los que rige el presente reglamento, necesariamente llevarán el Logotipo de la Parroquia, placa oficial, y serán conducida exclusivamente por el conductor profesional que se considerarán también responsables del cuidado, mantenimiento preventivo básico de cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre el tránsito y transporte terrestre.

Art. 18.- De la custodia de la Retroexcavadora.- El Conductor será el único responsables de la custodia de la Retroexcavadora, durante el tiempo requerido para el cumplimiento de las labores oficiales encomendadas, en caso de daño de accesorios y partes de la retroexcavadora por negligencia del conductor, será asumida por el responsable además debe presentar un informe a la Comisión.

Art. 19.- Del mantenimiento preventivo del Equipo Caminero (Retroexcavadora).- El cuidado y mantenimiento mecánico del Equipo Caminero (Retroexcavadora), se lo efectuará en los talleres autorizados por la máxima autoridad. El mantenimiento preventivo se lo realizará en forma periódica y programada antes de que ocurra algún daño e inmovilización de la Retroexcavadora. Para tales fines utilizarán el formulario “control de mantenimiento preventivo”, en el que se constarán los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente.

Art. 20.- Del mantenimiento correctivo de la Retroexcavadora.- El mantenimiento correctivo o reparación de la Retroexcavadora deberán efectuarse en los talleres autorizados por la máxima autoridad del Gobierno Parroquial Pumallacta, para levantar el registro de las reparaciones efectuadas, se empleará el formulario “control de mantenimiento correctivo”.

Art. 21.- Del abastecimiento de combustibles y lubricantes.- Se establecerán un control del consumo de combustible con referencia hecha al rendimiento y por medio de kilómetros por galón.

Para que se efectúe el cambio de aceite líquido de frenos y otros lubricantes de acuerdo al tipo de la Retroexcavadora, así como de los filtros, el operador de la Retroexcavadora solicitará todo lo necesario mediante un informe.

CAPITULO IV

DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CONDUCTOR

Art. 22.- Del personal Conductor.- Es facultad de la máxima autoridad (presidente/a) del Gobierno parroquial Pumallacta, en cumplimiento a las leyes vigentes (Código de trabajo y/o LOSEP) la designación del operador, mediante proceso de selección considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; debiendo los postulantes acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser Conductor profesional con licencia tipo G.
- b) Experiencia de 2 a 3 años, operando maquinaria Retroexcavadora
- c) Presentar exámenes médicos, psicosenométrico.
- d) Certificados de trabajos honorabilidad y conducta
- e) Presentar record policial
- f) Presentar certificado de no impedimento al sector publico
- g) Tener conocimiento en mecánica.
- h) Aprobar prueba práctico de operación en el Territorio.
- i) Los demás requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

CAPITULO V

ASEGURAMIENTO DE LA MAQUINARIA (RETROEXCAVADORA), Y PATROCINIO

Art. 23.- Del aseguramiento de la Maquinaria.- La Maquinaria perteneciente al Gobierno Parroquial Pumallacta, serán asegurado contra accidentes, robos, riesgos, contra terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales en las condiciones más adecuadas para la institución y de conformidad con lo que disponen las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 24.- Del patrocinio de las causas judiciales.- El Gobierno Parroquial Pumallacta, contratará los servicios profesionales requeridos para el patrocinio de las causas judiciales en defensa de la institución y la determinación de responsabilidades que sean el caso.

La tesorera/o del Gobierno Parroquial Pumallacta, proporcionará la información y documentación disponible para la sustentación de las causas judiciales, en defensa de la institución.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 25.- De las prohibiciones en el uso de la (Retroexcavadora), oficial.- Para el uso de la (Retroexcavadora), oficiales pertenecientes al Gobierno Parroquial, se deberán observar las siguientes prohibiciones:

- a) Emitir autorización sin causa justificada, sin tener competencia para ello, o con carácter permanente, indefinido y sin restricciones.
- b) Prohibido movilizar sin los documentos habilitantes.
- c) Ocultar las placas oficiales, no colocar los logotipos y números de identificación del Equipo Caminero (Retroexcavadora).
- d) Utilizar indebidamente la autorización.
- e) Operar la Retroexcavadora en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier sustancia psicotrópica o estupefacientes, sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar.
- f) Operar o utilizar la Retroexcavadora oficial por el funcionario o empleado, sus familiares o terceras personas no autorizadas.
- g) Evadir o impedir, de cualquier forma, el Conductor de la autorización de la Retroexcavadora oficial.
- h) Sustituir las placas oficiales por las de un Equipo Caminero (Retroexcavadora), particular.
- i) Autorizar la salida del Equipo Caminero (Retroexcavadora), en malas condiciones o con desperfectos mecánicos.

Art. 26.- Sanciones.- A los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores públicos que incurrieren la omisión de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el uso, mantenimiento, de la Retroexcavadora, pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, serán penados conforme a las sanciones estipuladas en el reglamento de utilización, mantenimiento y determinación de responsabilidades del Equipo Caminero del sector público, emitido por la Contraloría General del Estado.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

El presidente del Gobierno Parroquial Pumallacta, será el único quien se les asignará la Retroexcavadora preestablecida para uso de mantenimientos de vías y otros.

Autorícese al Presidente del Gobierno Parroquial, la expedición de los instructivos que fueren necesarios para la efectiva aplicación del presente reglamento a través de la Secretaría de Tesorería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- USO DE FORMULARIOS Y REGISTROS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, utilizarán los formularios y registros para el uso, control, y mantenimiento de la Retroexcavadora que se establecen en el presente reglamento y se encarga a la Secretaría del Gobierno Parroquial o quien haga sus veces, analizar, actualizar o sustituir reglamentos internos para que guarden concordancia con este reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones del presente reglamento tienen carácter obligatorio de promover el cumplimiento para todos quienes están vinculados directamente al Gobierno Parroquial Pumallacta, en sus calidades de autoridades electas o personal contratado.

El incumplimiento por parte de las autoridades y servidores públicos, de las funciones y responsabilidades establecidas en este reglamento; así como aquellas que les hayan sido delegadas o encomendadas, dará lugar a sanciones que deberá aplicarlas el Presidente, según la gravedad o reincidencia de la falta.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pumallacta, Cantón Alausí - Provincia de Chimborazo, a los 15 días del mes agosto de 2023

Para la constancia de lo actuado firman:



Sr. Arturo Urgiles
PRESIDENTE DE GADPR PUMALLACTA.


Lic. Cristina Iñamagua
VOCAL GADPRP




Sra. Carmen Yamba
VICEPRESIDENTA


Sra. Carmelina Guaman
VOCAL GADPRP


Sr. Diego Espinoza
VOCAL. GADPRP

Certifica:

Srta. Gina Muñoz
SECRETARIO/TESORERO DE GADPR PUMALLACTA.

